BOLETIN OFICIAL

ANEXO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI **Neuquén, 17 de Diciembre de 2021** **EDICIÓN Nº 3986**

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministra de Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

Dirección y Administración:
M. Belgrano N° 439
☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora General:
Sra. López María Fernanda

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPOSICIÓN N° 205/2021

Neuquén, 06 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00068623-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8224-12065/19 Alcance N° 01/20) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, el Decreto N° 2596/19, la Disposición N° 101/21 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° del Decreto N° 2596/19, autorizó el llamado a Concurso de Ingreso, en primer lugar con carácter Interno Abierto con alcance al personal de la Administración Pública Provincial y en segunda instancia Externo, a los fines de cubrir los nueve (9) cargos vacantes de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que dicho concurso tiene por objeto cubrir las vacantes en las principales áreas de la Administración Catastral, las que se fueron generando por jubilaciones y/o renuncias;

Que se pretende incorporar agentes que se desempeñen en forma permanente en los puestos a cubrir, con la finalidad de proveer una mejora sustancial en el servicio que brinda esta Administración Catastral a la comunidad;

Que el Artículo 4° del mencionado Decreto autorizó a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, o a quien en el futuro la reemplace, a instrumentar la ejecución y reglamentación del concurso en cuestión;

Que en concordancia con lo referenciado en el párrafo precedente, vemos que la Subsecretaria de Ingresos Públicos emitió la Disposición N° 101/21, la que a su vez faculta a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial a reglamentar todos los mecanismos conducentes a dar fiel cumplimiento a la selección del personal objeto de la presente y a dar efectiva cobertura a las vacantes;

Que en consonancia con lo hasta aquí expuesto, resulta necesario establecer los cronogramas, fechas y demás aspectos operativos que hacen a la transparencia y mejor implementación de los concursos que se pretenden regular;

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:

Artículo 1°: Apruébase el cronograma de fechas y directrices que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma legal, tendiente a sustanciar el concurso de selección de personal aprobado por Decreto N° 2596/19, reglamentado por Disposición N° 101/2021 emanada de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Apruébase las planillas de control de documentación y de subtotales por postulantes y orden de mérito que como Anexos II, III y IV forman parte e integran la presente norma.

Artículo 3°: Facúltase al Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Gestión Operativa de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial a recepcionar en la casilla de correo: concursosdpceit@gmail.com toda la documentación detallada en el Anexo II en formato digital, así como también a efectuar las notificaciones y a realizar las publicidades de rigor, tendientes a dar fiel cumplimiento al presente concurso.

Artículo 4°: Establézcase que en todos los casos, la documentación deberá presentarse en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en soporte papel con anterioridad a la fecha del examen escrito.

Artículo 5°: Comuníquese. **Publíquese**, dese intervención al Boletín Oficial y **Archívese**.

"El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25506, Leyes Provinciales N° 2578, 3002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su Código: **506184-959611**. Su validación se efectúa en: **www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp"**.

ANEXO I

CRONOGRAMA DE FECHAS-DIRECTRICES MULTICONCURSO DPCeiT

Para el caso en que a la fecha de inscripción al concurso interno haya quedado desierto o la cantidad de inscriptos no llegara a cubrir la cantidad de puestos a concursar, se llamará inmediatamente a concurso EXTERNO a la Administración Pública Provincial.

Publicidad Concurso Interno	5 días a partir de la publicidad de la norma legal
Inscripción postulantes concurso interno	5 días
Publicidad declarados admisibles	1 día
Publicidad concurso externo (si quedaran desiertos todos o algunos de los puestos a concursar)	7 días
Inscripción postulantes concurso externo	6 días
Publicación de los declarados admisibles	1 día
Examen escrito de admisión	3 días
Publicación de resultados	1 día
Entrevista personal	1 día
Publicación de orden de mérito	2 días

Incorporación a partir del 1° día hábil del mes subsiguiente al de la notificación.

ANEXO II

PLANILLA CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

PUESTO PARA EL QUE POSTULA:

NOMBRE Y APELLIDO DEL POSTULANTE:

INTERNO/EXTERNO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL:
(Tachar lo que no corresponda)

- ☐ Nota de Inscripción de postulante al concurso de Ingreso DPCeiT.
- ☐ Copia Documento Nacional de Identidad.
- ☐ Currículum Vitae.
- ☐ Certificado de Antecedentes Policiales.
- ☐ Certificación de antecedentes laborales expedida por la Unidad de Recursos Humanos donde presta servicios el Postulante.
- ☐ Copia certificada de títulos de grado, postgrado, capacitación.
- ☐ Certificación laboral, de corresponder.
- ☐ Certificado médico que acredite apto psicofísico.

ANEXO III

PLANILLA SUBTOTAL POR POSTULANTE

ETAPAS	PUNTAJE
DOCUMENTACIÓN	
EXAMEN ESCRITO	
ENTREVISTA PERSONAL	
TOTAL	

ANEXO IV

PLANILLA ORDEN DE MÉRITO

Puesto	Orden	Nombre y Apellido	DNI
Agrimensor	1		

Puesto	Orden	Nombre y Apellido	DNI
Informático	1		

Fdo. Agrim. Rubén Rodolfo Pueyo, Director Provincial de Catastro.

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990

RESOLUCIÓN CIN N° 75/2021

Neuquén, 08 diciembre del 2021.

VISTO:

El Título II - Capítulo IV - Artículo 76 de la Ley Nº 2990 que establece como recursos de CINQN el Derecho Anual por Matrícula de Profesionales y Empresas, los Derechos de Inscripción en la Matrícula de Profesionales y de Inscripción de Empresas en el Registro de Empresas y los Aportes por Ejercicio Profesional por cada encomienda.

El Título II - Capítulo II - Artículo 56 de la Ley Nº 2990 que faculta al Consejo Superior a establecer los montos de las cuotas anuales de matrículas y el monto y la percepción de los aportes sobre los honorarios correspondientes a los matriculados por cada ejercicio profesional “ad referéndum” de la Asamblea.

La Resolución Nº 17 de CINQN de fecha 7 de febrero de 2017 que establece los conceptos básicos sobre Legajos Técnicos Mínimos, Honorarios Mínimos y Aporte Profesional Mínimo.

El Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021, que en su punto 5 del Orden del día trató y aprobó los valores de Aportes y Matriculas para el año 2022, que fueron considerados en el cálculo Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021, tratados y aprobados en el punto 4 y 5 del Orden del Día de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Consejo Superior de mantener un adecuado equilibrio en la disponibilidad de fondos para su funcionamiento;

Que, conforme al Título VI Art 111, de la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, establece que los Ingenieros, Matriculados en el Colegio de Ingenieros mantendrán las obligaciones y derechos que se derivan de su permanencia en el régimen del Decreto - Ley 1004, que establece la Regulación del Arancel Profesional;

Que, la Ley 1004 de Regulación del Arancel Profesional, establece el sistema de determinación del Honorario Mínimo por cada ejercicio Profesional

Que, el cálculo del Honorario Mínimo para una importante variedad de tareas profesionales, conforme a la Ley 1004, se establece en base al Valor de la Obra, el Colegio estableció métodos sencillos relacionando parámetros físicos para su determinación

Que, la Asamblea Ordinaria del 29 de noviembre de 2018, aprobó por unanimidad autorizar al Consejo Superior a mantener la reducción de Aporte sobre Honorario determinado conforme a la Ley 1004 al 2%

Que, la Asamblea Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021, en el Punto 5 del Orden del Día, aprobó por unanimidad los nuevos Valores de Matrículas de Profesionales y Empresas; el valor de referencia para el metro cuadrado de construcción para el cálculo de las Tablas de Valuación de Obras para determinación de Honorarios Mínimos y el Valor del Aporte Profesional Mínimo

Que, se calcularon los nuevos índices K1, K2 y K3, por actualización de los valores vigentes para el año 2021; con aplicación de los índices actualmente existentes, a saber:

I: Índice de valor de la construcción- Nivel General - INDEC;
C: Índice del valor de la construcción - Cámara Argentina de la Construcción;
P: Índice de precios al consumidor de Bienes y Servicios - localidad Neuquén - Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén,
M: Precio Promedio Nafta y Gas Oíl – Precio Combustible YPF OPESSA - Secretaría de Energía;

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN LEY 2990
RESUELVE:

Artículo 1°: Se establece el Aporte al Colegio por cada ejercicio Profesional en el 2,0% del Honorario determinado conforme a la Ley 1004 de Regulación de Aranceles (Artículos 24, 42-q, 56-r, 76, 77, 111 - Ley 2990).

Artículo 2°: Se fija el Aporte Profesional Mínimo en $3.000 (pesos tres mil), de manera que en el caso que el Aporte calculado sobre el Honorario sea menor a $3.000 (pesos tres mil), corresponde el APORTE MÍNIMO.

Artículo 3°: Derechos de Inscripción y Matricula anual de Profesionales:

Derecho de Inscripción	$4.315.00
Matrícula Anual	$16.800.00
* Se puede pagar en 12 cuotas c/u de	$1.400.00
* Si se abona en un solo pago antes del 31/03/22 se bonifican dos cuotas resultando un valor final de	$14.000,00

Se establece una bonificación que favorecerá a las matrículas del año 2022 en relación con los aportes efectuados en el año 2021:

a) Se bonificará en un 50% la matricula anual 2022 para los matriculados que hayan aportado durante 2021 una cantidad igual o superior al doble de la matrícula 2022.

b) La bonificación será de un 100% cuando el profesional haya aportado durante el 2021 una cantidad igual o superior al triple de la Matrícula 2022.

Artículo 4°: Derechos de Inscripción y Renovación anual Registro de Empresas.

INSCRIPCIÓN:	
Neuquén	$29.000,00
Provincias Limítrofes	$45.000,00
Otras Provincias	$60.000.00
RENOVACIÓN ANUAL:	
Neuquén	$29.000,00
Provincias Limítrofes	$45.000,00
Otras Provincias	$60.000,00

Artículo 5°: Tasas Administrativas.

CERTIFICADO DE MATRICULADO HABILITADO:	
1ª Petición	Sin cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	$400.00
Copias adicionales (c/u)	$600,00
CERTIFICADO EMPRESA HABILITADA:	
1ª Petición	Sin cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	$400,00
Copias adicionales (c/u)	$600,00

Artículo 6°: Se establece como Valor de Referencia, para la valuación de obras para la determinación de honorarios Mínimos, el valor de metro cuadrado de Obra de Arquitectura en $74.240.00. En base a este valor se ajustarán las Tablas de Valuación de Obras para el año 2022.

Artículo 7°: Para el caso de Trabajos Profesionales sobre los que no existe base sobre la cual determinar los honorarios, ellos podrán estimarse por analogía o bien establecerse de acuerdo al tiempo empleado (Artículo 111 Ley 2990, Artículo 6 Ley 1004).

Artículo 8°: Que en función de la multiplicidad de Certificados e Informes en los que interviene el Colegio en función de las distintas actividades que atiende, el Consejo Superior fijará la tasa de visado por Acta de Reunión del Consejo Superior, previa consideración de propuesta fundada de la Administración.

Artículo 9°: Se aprueban los Índices K1, K2 y K3 para actualización de Honorarios conforme Ley 1004 (Artículo 111 Ley 2990, Artículo 5 Ley 1004).

K1: 6,788
K2: 15,285
K3: 88,293

Artículo 10°: Se aprueba la “Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura para la determinación de Honorarios Mínimos y Aportes Profesionales - Año 2022” que figura como Anexo I de la presente.

Artículo 11°: Se aprueban las “Tasas de Visado de Certificados e Informes - Año 2022” que figura como Anexo II de la presente.

Artículo 12°: Se aprueba la “Tabla de porcentajes de incidencia para Proyectos de Instalaciones contra incendios - Año 2022”, establecidos en el Punto 3 de la Resolución N° 27/2017 que figura en el Anexo III de la presente.

Artículo 13°: Declárase no vigente cualquier monto establecido en resoluciones anteriores por conceptos similares a los determinados en la presente.

Artículo 14°: La presente Resolución se pone en vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

Artículo 15°: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en Reunión de Consejo Superior de fecha 07 de diciembre del 2021 (Acta N° 277).

Fdo. Estevez Raúl Andrés, Secretario; Fernández Dötzel Marcelo Daniel, Presidente.

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

ANEXO I – RESOLUCION CINQN N° 75/2021

Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura para la determinación de Honorarios			
Mínimos y Aportes Profesionales - Año 2022			
TIPO DE OBRA.: ARQUITECTURA			
	VALOR DE REFERENCIA (RES CINQN N° 52/2020)	74.240,00	$/m²
Ítem	CATEGORIA		
1.1.	DE INTERES SOCIAL		
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	7.424,00	$/m²
1.1.2.	Industrializadas Económicas (menos de 70 m²)	37.720,00	$/m²
1.2.	UNIFAMILIARES		
1.2.1.	De Categoría A (No cumple con Ninguno de los Ítems)	51.968,00	$/m²
1.2.2.	De Categoría B (Cumple por lo menos con 1 Ítem)	59.392,00	$/m²
1.2.3.	De Categoría C (Cumple por lo menos con 2 Ítems)	74.240,00	$/m²
1.2.4.	De Categoría D (Cumple por lo menos con 3 Ítems)	89.088,00	$/m²
1.2.5.	De Categoría E (Cumple por lo menos con 4 Ítems)	103.936,00	$/m²
	CATEGORIZACION (Ítems a cumplir)		
	1) Con dependencia de servicio 2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubierta. 3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales. 4) Tres o más baños o toilette. 5) Sauna u/o piscina con espejo de agua mayor a 30,00 m2. 6) Construcción de más de 150 m2 totales de superficie (cubierta y semicubierta). 7) Ubicada en Country, barrio cerrado, club de campo y otras urbanizaciones privadas. 8) Más de tres Niveles o Plantas.		
1.3.	MULTIFAMILIAR		
1.3.1.	En construcciones de hasta 4 niveles o plantas	66.816,00	$/m²
1.3.2.	En construcciones de más de 4 niveles o plantas	74.240,00	$/m²
1.4.	PISCINAS		
1.4.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	37.120,00	$/m²
1.4.2	Las no comprendidas en el ítem 1.4.1	18.560,00	$/m²
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

2.1.	Depósitos e industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12 mts de luz, de hasta 6 mts de alto (con dependencias de hasta 10 % de la sup. Total	22.272,00	$/m²
2.1.1.	Depósitos que superen los parámetros del Ítem 2.1	33.408,00	$/m²
2.2.	Industrias que superen los parámetros del Ítem 2.1	44.544,00	$/m²
2.3.	Alta complejidad, laboratorios industriales	74.240,00	$/m²
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	7.424,00	$/m²
2.5.	Tinglados y Cobertizos (Superficie Cubierta = Superficie Descubierta)	14.848,00	$/m²
2.6.	Almacenamientos, silos (en m³)		
2.6.1	Hormigón Armado	14.848,00	$/m²
2.6.2	Mampostería	11.878.4,00	$/m²
2.6.3	Chapa	11.136,00	$/m²
3.	COMERCIO		
3.1.	Minorista, hasta 50 m2	31.120,00	$/m²
3.2.	Minorista o Mayorista, mayor de 50m² hasta 300m²	51.969,00	$/m²
3.3.	Minorista o Mayorista, mayor de 300m²	59.392,00	$/m²
3.4.	Shopping	103.936,00	$/m²
4.	CULTURA, ESPECTACULO Y ESPARCIMIENTO		
4.1.	Bibliotecas Públicas	74.240,00	$/m²
4.2.	Salones de fiesta, locales bailables	74.240,00	$/m²
4.3.	Cafés Concert o Auditorios	74.240,00	$/m²
4.4.	Cines	74.240,00	$/m²
4.5.	Teatros	74.240,00	$/m²
4.6.	Casinos/Salas de Juego	103.936,00	$/m²
4.7.	Autocines	28.211,00	$/m²
4.8.	Anfiteatros	64.960,00	$/m²
5.	EDUCACION		
5.1.	Edificios destinados a Educación, hasta 200 m²	37.120,00	$/m²
5.2.	Edificios destinados a Educación, más de 200 m² hasta 1000 m²	74.240,00	$/m²
5.3.	Edificios destinados a Educación, de más de 1000 m²	103.936,00	$/m²
6.	SALUD		
6.1.	Dispensarios, Salas de Primeros Auxilios	51.968,00	$/m²

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

6.2.	Consultorios, Laboratorios de Análisis Clínicos	74.240,00	$/m²
6.3.	Clínicas, Sanatorios, Institutos Geriátricos	74.240,00	$/m²
6.4.	Hospitales y/o Alta Complejidad	103.936,00	$/m²
7.	BANCOS Y FINANZAS		
7.1.	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros	103.936,00	$/m²
8.	HOTELERIA		
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	59.392,00	$/m²
8.2.	Hoteles 2 y 3 Estrellas	74.240,00	$/m²
8.3.	Hoteles 4 y 5 Estrellas	148.480,00	$/m²
8.4.	Albergues transitorios	89.088,00	$/m²
9.	GASTRONOMIA		
9.1.	Parrillas, casas de comida	51.968,00	$/m²
9.2.	Restaurantes, bares confiterías, pizzerías	59.392,00	$/m²
9.3.	Restaurantes Categoría Superior	61.440,00	$/m²
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	51.968,00	$/m²
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	74.240,00	$/m²
10.4.	Salas Velatorias	74.240,00	$/m²
10.5.	Cementerios		
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	1.856,00	$/m²
10.5.2.	nichos (por unidad)	22.272,00	$/m²
10.5.3.	bóvedas o panteones (por unidad)	133.632,00	$/m²
12.	ADMINISTRACION		
12.1.	Edificios Privados	74.240,00	$/m²
12.2.	Edificios Públicos	74.240,00	$/m²
12.3.	Complejos Penintenciarios	111.360,00	$/m²
13.	DEPORTES Y RECREACION		
13.1.	Club Social	51.968,00	$/m²
13.2.	Club Deportivo		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 m	74.240,00	$/m²
13.2.2.	Sin tribuna con estructura de luces especiales mayores de 15 m	74.240,00	$/m²

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

13.2.3.	Con tribuna con estructura de luces menores de 15 m	74.240,00	$/m²
13.2.4.	Con tribuna con estructura de luces especiales mayores de 15 m	74.240,00	$/m²
13.3.	Natatorios		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	37.120,00	$/m²
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	14.848,00	$/m²
13.4.	Gimnasios	37.120,00	$/m²
13.5.	Canchas		
13.5.1	Descubiertas sobre Césped o Similar	1.856,00	$/m²
13.5.2.	Descubiertas con Tratamiento de pisos	3.712,00	$/m²
14.	COCHERAS		
14.1.	Planta Única con Cubierta Liviana	22.272,00	$/m²
14.2.	Planta Única con Cubierta H°A° o estructuras especiales	29.696,00	$/m²
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	51.968,00	$/m²
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	74.240,00	$/m²
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO MANIOBRAS Y ESTACIONES DE SERVICIO		
15.1.	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras	59.392,00	$/m²
15.2.	Estaciones de Servicio		
15.2.1.	Playas de Expendio cubierta y semicubierta	89.088,00	$/m²
15.2.2.	Playas de Expendio descubierta	14.848,00	$/m²
15.2.3.	Comercios y Servicios anexos a Estación de Servicio (Ítem 3 COMERCIO)		
16.	TRANSPORTE		
16.1.	Estaciones de Ómnibus, Ferroviarias	89.088,00	$/m²
16.2.	Aeropuertos	103.936,00	$/m²
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento	11.136,00	$/m²
17.2.	Con incidencia del viento	14.848,00	$/m²
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	Instalación Eléctrica (El valor que resulte mayor)		
18.1.1	Por HP o equivalente = 0,746 KW o 1,0138 CV , cada uno	25.726,40	$/HP
18.1.2	Por Boca, cada una	5.939,20	$/boca
18.1.3	Por m² de Superficie Edificada		

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

18.1.3.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m^2	4,7% del Valor de la Categoría	
18.1.3.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m^2	3,7 % del Valor de la Categoría	
18.2.	Instalación Corrientes Débiles, telefónicas, televisión, alarmas. (el valor que resulte mayor)		
18.2.1	Por Boca, cada una	5.939,20	$/boca
18.2.2	Por m^2 de Superficie Edificada		
18.2.2.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m^2	0,5% del Valor de la Categoría	
18.2.2.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m^2	0,4 % del Valor de la Categoría	
18.3.	Instalación de, aire comprimido, vacío, por boca		
18.4.	Instalación de gas (El valor que resulte mayor)		
18.4.1	Por Boca, cada una	5.939,20	$/boca
18.4.2	Por m^2 de Superficie Edificada		
18.4.2.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m^2	3,5% del Valor de la Categoría	
18.4.2.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m^2	2,9 % del Valor de la Categoría	
18.5.	Instalación Sanitaria		
18.5.1	Por m^2 de Superficie Edificada		
18.5.1.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m^2	7% del Valor de la Categoría	
18.5.1.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m^2	5 % del Valor de la Categoría	
18.6.	Las no comprendidas en los incisos anteriores	Según Computo y Presupuesto	

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

ANEXO II – RESOLUCION CINQN N° 75/2021

"Tasas de Visado de Certificados e Informes - Año 2022"

Certificado Equipos Especiales	$ 1.980,00
Certificado Cambio de Uso	$ 1.980,00
Informe de Ruidos (Res. SRT 85/12)	$ 1.980,00
Informe de Iluminación (Res. SRT 84/12)	$ 1.980,00
Plan de Seguridad de Obra (Res. SRT 51/97, 35/98, 319/99)	$ 1.980,00
Estudio de Ergonomía (Res. 886/15)	$ 1.980,00
Formularios R.A.R. o R.G.R.L (Res. 463/09)	$ 1.980,00
Certificado Instalación Contra Incendio (**)	$ 3.000,00

(**) Si el certificado es presentado dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la memoria, el mismo será contemplado como parte integral de la misma y no tendrá cargo.

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

ANEXO III – RESOLUCION CINQN N° 75/2021

"Tabla de porcentajes de incidencia para Proyectos de Instalaciones contra incendios – Año 2022"

HONORARIOS CROQUIS PRELIMINARES, ANTEPROYECTO Y PROYECTO OBRA DE INGENIERIA (Art 86 y 87)
VALOR DE LA OBRA:

Edificio < 6 pisos
2 % del Valor de la Obra de Arquitectura (ANEXO I - Resolución CINQN N° 75/2021)

Edificio > 6 pisos hasta 10 pisos
3 % del Valor de la Obra de Arquitectura (ANEXO I - Resolución CINQN N° 75/2021)

Edificio > 10 pisos
4 % del Valor de la Obra de Arquitectura (ANEXO I - Resolución CINQN N° 75/2021)

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990

RESOLUCIÓN CIN N° 76/2021

Neuquén, 08 diciembre de 2021.

VISTO:

Que es necesario actualizar las Tablas de Valuación de Obras y Honorarios Mínimos de Ingeniería Eléctrica para el Año 2022; y

CONSIDERANDO:

La Resolución CINQN N° 75/2021, que establece para el Año 2022 los Aportes Profesionales, Índices K1, K2 y K3 para determinación de Honorarios y Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura;

Las Resoluciones CINQN N° 18, 19, 20, 29, 33, 41, 46, 50, 53, 55, 63 y 64 referidas a la Valuación de Obras y determinación de Honorarios de Ingeniería Eléctrica;

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la “Tabla de Valuación de Obras y Honorarios Mínimos de Electricidad para la determinación de Aportes Profesionales - Año 2022” que figura como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Aprobar la “Tabla de Valuación de Obras de Líneas Eléctricas de Media Tensión y de Baja Tensión y de Subestaciones Transformadoras de Distribución - Año 2022” que figura como Anexo II de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en Reunión de Consejo Superior de fecha 07 de diciembre del 2021 (Acta N° 277).

Fdo. Estevez Raúl Andrés, Secretario; Fernández Dötzel Marcelo Daniel, Presidente.

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

ANEXO I – RESOLUCION CINQN N° 76/2021

"Tabla de Valuación de Obras y Honorarios Mínimos de Electricidad para la determinación de Aportes Profesionales – Año 2022"

COEFICIENTES DE ACTUALIZACION DE HONORARIOS (Artículo 5 - Ley 1004)

AÑO	2022
K1=	6,788
K2=	15,285
K3=	88,293

HONORARIOS POR PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DE INGENIERÍA
(Art 85, 86 y 87 Ley 1004)
Subdivisión de Honorarios

Croquis Preliminares	10%
Croquis Preliminares y Anteproyecto	40%
Croquis Preliminares, Anteproyecto y Proyecto	70%
Dirección de Obra	30%
Proyecto y Dirección	100%

HONORARIO MINIMO -PROYECTO Y DIRECCION *2022*

	Porcentajes Acumulativos del Valor de Obra por Categoría				
Valor Obra ($)	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
Hasta 6.788.000,00	7,00%	8,00%	9,00%	10,00%	11,00%
Desde 6.788.001,00 Hasta 67.880.000,00	6,00%	7,00%	8,00%	9,00%	10,00%
Desde 67.880.001,00 Hasta 678.800.000,00	5,00%	6,00%	7,00%	8,00%	9,00%
Más de 678.800.000,00	3,00%	4,00%	5,00%	6,00%	7,00%

Honorario Mínimo	$ 7.642,50

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

VALORES DE OBRA PARA CÁLCULO HONORARIO MINIMO 2022
ACOMETIDA Y TABLERO DE MEDIDORES EDIFICIO VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y LOCALES

Tarea	UM	Valor ($)
Provisión de Materiales y Mano de Obra Cámara	c/u	$ 80.760,00
Provisión de Materiales y Mano de Obra Cañero	M	$ 10.100,00
Acometida Aérea	c/u	$ 40.380,00
Provisión y Tendido Cable Subterráneo hasta 20 unidades funcionales	M	$ 2.200,00
Provisión y Tendido Cable Subterráneo hasta 50 unidades funcionales	M	$ 5.275,00
Provisión y Tendido Cable Subterráneo más de 50 unidades funcionales	M	$ 7.920,00
Tablero de Medidores		
De 1 a 5	c/medidor	$ 106.280,00
De 6 a 10	c/medidor	$ 70.850,00
De 11 a 20	c/medidor	$ 53.140,00
De 21 a 30	c/medidor	$ 35.430,00
De 31 a 40	c/medidor	$ 24.800,00
Más de 40	c/medidor	$ 17.710,00

Nota: No incluye Obra de Nexo

ACOMETIDA Y TABLERO DE MEDIDORES INDUSTRIA, LOCAL O LOCALES COMERCIALES

Tarea	UM	Valor ($)
Provisión de Materiales y Mano de Obra Cámara	c/u	$ 80.760,00
Provisión de Materiales y Mano de Obra Cañero	M	$ 10.100,00
Acometida Aérea	c/u	$ 60.580,00
Provisión y Tendido Cable Subterráneo hasta 50 KW	M	$ 2.200,00
Provisión y Tendido Cable Subterráneo hasta 200 KW	M	$ 5.275,00
Provisión y Tendido Cable Subterráneo más de 200 KW	M	$ 7.920,00
Tablero de Medidores	c/medidor	$ 161.500,00

Nota: No incluye Obra de Nexo

VALOR INSTALACION ELECTRICA EDIFICIO
Se incluye en la Resolución CINQN N° 53/19 Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura
VALOR DE REFERENCIA (2022): **74.240 $/m²**

1.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS	
1.1.	*Instalación Eléctrica* *(el valor que resulte mayor entre)*	

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

1.1.1	Por HP y/o equivalente = 0,746 KW o 1,0138 CV , cada uno	20.800	$/HP
1.1.2	Por Boca, cada una	4.630	$/boca
1.1.3	Por m² de Superficie Edificada		
1.1.3.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m²	4,7% del Valor de la Categoría	
1.1.3.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m²	3,7 % del Valor de la Categoría	
1.2.	*Instalación Corrientes Débiles, telefónicas, televisión, alarmas. (el valor que resulte mayor entre)*		
1.2.1	Por Boca, cada una	4.630	$/boca
1.2.2	Por m² de Superficie Edificada		
1.2.2.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m²	0,5% del Valor de la Categoría	
1.2.2.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m²	0,4 % del Valor de la Categoría	

HONORARIOS POR INSPECCIONES Y ENSAYOS ELECTROMECANICOS *2022*

Art 88 - Ley 1004

En un Radio de 30 km del domicilio del Profesional - Se compone de 1) + 2)

1) Parte proporcional al Valor de los Bienes a Inspeccionar

Valor de los Bienes a Inspeccionar		Porcentaje Acumulativo Valor Bienes
Hasta	$ 6.788.000,00	1,50%
Desde	$ 6.788.001,00	1,00%
Hasta	$ 67.880.000,00	
Desde	$ 67.880.001,00	0,75%
Hasta	$ 678.800.000,00	
Más de	$ 678.800.000,00	0,50%

Honorario Mínimo	$ 3.821,25

2) De acuerdo con el tiempo empleado

Por día de Gabinete	$ 22.927,50
Por día de Trabajo en el Terreno en un radio de hasta 30 km	$ 22.927,50

Para Situaciones de trabajo distintas consultar Art 88 y Art 6 - Ley 1004

Determinación del Valor de una (1) Tarea Mínima de Inspección y Ensayo Electromecánico en un radio de 30 km de la residencia del Profesional

Art 88 1) Parte Proporcional al Valor en Juego de los Bienes a Inspeccionar o Ensayar		
Honorario Mínimo	250 K2	$ 3.821,25
Art 88 2) Parte Proporcional al Tiempo Empleado		

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

Por día de Gabinete	1500 K2	$ 22.927,50	
Por hora de Gabinete	1500 K2/7	$ 3.275,36	
Mínimo	1 hora		$ 3.275,36
Por día de Trabajo en el Terreno en un radio de hasta 30 km			
Por día Terreno	1500 K2	$ 22.927,50	
Por hora en Terreno	1500 K2/7	$ 3.275,36	
Mínimo	3 horas		$ 9.826,07
Suma			$ 16.922,68

Valor de una (1) Tarea Mínima Inspección y Ensayo Electromecánico (TM Iy EE) $ 16.920,00

Contempla hasta 1 hora gabinete y hasta 3 horas en el terreno, en un radio de hasta 30km del domicilio del profesional

HONORARIO MINIMO MEDICION DE PUESTA A TIERRA (PAT)

Cantidad de PAT

De uno (1) a tres (3)	Honorario por 1 Tarea Mínima (TM I y EE)	$ 16.920,00
De cuatro (4) a seis (6)	Honorario por 2 Tarea Mínima (TM I y EE)	$ 33.840,00
De siete (7) a diez (10)	Honorario por 3 Tarea Mínima (TM I y EE)	$ 50.760,00

Más de diez (10) Valor de 3 TM I y EE y por cada excedente de cinco (5) puntos, se suma una 1 TM I y EE más

HONORARIO MINIMO - Res CINQN N° 55/19

"Medición de PaT, Continuidad de Masas, Verificación Protecciones – Res SRT 900/15 (Res CINQN N°29/15)

1- Medición de PAT

Cantidad de PAT

De uno (1) a tres (3)	Honorario por 1 Tarea Mínima (TM I y EE)	$ 16.920,00
De cuatro (4) a seis (6)	Honorario por 2 Tarea Mínima (TM I y EE)	$ 33.840,00
De siete (7) a diez (10)	Honorario por 3 Tarea Mínima (TM I y EE)	$ 50.760,00

Más de diez (10) Valor de 3 TM I y EE y por cada excedente de cinco (5) puntos, se suma una 1 TM I y EE más

2- Continuidad de Masas

Cantidad de Puntos Eléctricos

De uno (1) a quince (15)	Honorario por 1 Tarea Mínima (TM I y EE)	$ 16.920,00
De dieciséis (16) a veintinueve (29)	Honorario por 2 Tarea Mínima (TM I y EE)	$ 33.840,00
De treinta (30) a cuarenta y cinco (45)	Honorario por 3 Tarea Mínima (TM I y EE)	$ 50.760,00

Más de cuarenta y cinco (45) Valor de 3 TM I y EE y por cada excedente hasta quince (15) puntos, se suma una 1 TM IyEE más

3- Verificación de Tiempos de Actuación

Cantidad de Dispositivos a testear

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

De uno (1) a tres (3)	Honorario por 1 Tarea Mínima (TM I y EE)	$ 16.920,00
De cuatro (4) a seis (6)	Honorario por 2 Tarea Mínima (TM I y EE)	$ 33.840,00
De siete (7) a Quince (15)	Honorario por 3 Tarea Mínima (TM I y EE)	$ 50.760,00

Más de quince (15) Valor de 3 TM I y EE y por cada excedente hasta cinco (5) puntos, se suma una 1 TM I y EE más

VALOR DEL HONORARIO SUMA DE 1 +2 + 3

HONORARIOS POR CONSULTAS

Art 105 - Consultas		Honorario Min.
1) Consulta Sin Inspección Ocular	300 K2	$ 4.585,50
2) Consulta Con Inspección Ocular en Domicilio Profesional	500 K2	$ 7.642,50
3) Consulta Con Inspección Ocular fuera Domicilio Profesional	1500 K2	$ 22.927,50

Más día de Viaje Art 6

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

ANEXO II – RESOLUCION CINQN N° 75/21

"Tabla de Valuación de Obras de Líneas Eléctricas de Media Tensión y de Baja Tensión, y de Subestaciones Transformadoras de Distribución – Año 2022"

1.- VALOR INDICATIVO LINEA DE 13,2 KV URBANA

Proyecto: Relevamiento, Estudio de Suelos, Proyecto Ejecutivo, Ensayos y Puesta en Servicio, Planos Conforme a Obra

1-1.- Línea 13,2 KV- Urbana - Estructura HºAº - Especiales Dobles HºAº - Simple HºAº Terminales, Retenciones y Desvíos>30º - Estructura Doble de HºAº con cruceta de HºAº, Sostenes y Desvíos menores de 30º - Estructura Simple HºAº con cruceta de HºAº

	$/km
Línea 13,2 KV Urbana Hº Aº Cable al/Al 70	$ 5.327.300
Línea 13,2 KV Urbana Hº Aº Cable al/Al 95	$ 5.558.300
Línea 13,2 KV Urbana Hº Aº Cable al/Al 120	$ 5.964.200

1-2.- Línea 13,2 KV- Urbana - Estructura HºAº - Especiales Dobles HºAº- Sostenes de Madera. Terminales, Retenciones y Desvíos>30º - Estructura Doble de HºAº con cruceta de HºAº - Sostenes y Desvíos menores de 30º - Estructura Simple Madera con cruceta de HºGº

	$/km
Línea 13,2 KV Urbana Hº Aº Cable al/Al 70	$ 3.187.800
Línea 13,2 KV Urbana Hº Aº Cable al/Al 95	$ 3.418.800
Línea 13,2 KV Urbana Hº Aº Cable al/Al 120	$ 3.824.700

1-3.- Línea 13,2 KV- Urbana - Estructura HºAº - Simples, Terminales, Retenciones y Desvíos>30º - Estructura Simple de HºAº con cruceta de HºAº, Sostenes y Desvíos menores de 30º - Estructura Simple HºAº con cruceta de HºAº

	$/km
Línea 13,2 KV Urbana Hº Aº Cable al/Al 70	$ 4.819.100
Línea 13,2 KV Urbana Hº Aº Cable al/Al 95	$ 5.036.962
Línea 13,2 KV Urbana Hº Aº Cable al/Al 120	$ 5.298.883

2.- VALOR INDICATIVO LINEA DE 13,2 KV RURAL

Proyecto: Relevamiento, Estudio de Suelos, Proyecto Ejecutivo, Ensayos y Puesta en Servicio, Planos Conforme a Obra

2-1.- Línea 13,2 KV- Rural - Cruceta Madera - Postación Madera - Especiales HºAº, Terminales, Retenciones y Desvíos>20º - Columna de HºAº con Rienda, cruceta madera, Desvíos<20º - Poste de Madera con rienda, cruceta madera, Sostenes - Poste de Madera, cruceta madera

	$/km
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 25 Cruceta Madera	$ 1.905.200
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 35 Cruceta Madera	$ 1.997.600
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 50 Cruceta Madera	$ 2.160.400

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 70 Cruceta Madera	$ 2.359.500
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 95 Cruceta Madera	$ 2.590.500

2-2.- Línea 13,2 KV- Rural - Cruceta Madera - Postación Madera - Especiales Madera, Terminales, Retenciones y Desvíos>20º - Poste de Madera con Rienda, cruceta madera, Desvíos<20º - Poste de Madera con rienda, cruceta madera, Sostenes - Poste de Madera, cruceta madera

	$/km
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 25 Cruceta Madera	$ 1.744.600
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 35 Cruceta Madera	$ 1.837.000
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 50 Cruceta Madera	$ 1.998.700
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 70 Cruceta Madera	$ 2.197.800
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 95 Cruceta Madera	$ 2.429.900

2-3.- Línea 13,2 KV- Rural - Cruceta Metálica - Postación Madera - Especiales HºAº, Terminales, Retenciones y Desvíos>20º - Columna de HºAº con Rienda, cruceta metálica, Desvíos<20º -Poste de Madera con rienda, cruceta metálica, Sostenes -Poste de Madera, cruceta metálica

	$/km
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 25 Cruceta Madera	$ 1.988.800
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 35 Cruceta Madera	$ 2.081.200
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 50 Cruceta Madera	$ 2.242.900
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 70 Cruceta Madera	$ 2.443.100
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 95 Cruceta Madera	$ 2.674.100

2-4.- Línea 13,2 KV- Rural - Cruceta Metálica - Postación Madera - Especiales Madera - Terminales, Retenciones y Desvíos>20º - Poste de Madera con Rienda, cruceta metálica - Desvíos<20º -Poste de Madera con rienda, cruceta metálica - Sostenes -Poste de Madera, cruceta metálica

	$/km
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 25 Cruceta Madera	$ 1.827.100
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 35 Cruceta Madera	$ 1.919.500
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 50 Cruceta Madera	$ 2.082.300
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 70 Cruceta Madera	$ 2.281.400
Línea 13,2 KV Rural Cable al/Al 95 Cruceta Madera	$ 2.512.400

3.- VALOR INDICATIVO LINEA AEREA PREENSAMBLADA DE BAJA TENSION

Proyecto: Relevamiento, Estudio de Suelos, Proyecto Ejecutivo, Ensayos y Puesta en Servicio, Planos Conforme a Obra

3-1.- LINEA AEREA PREENSAMBLADA DE BAJA TENSION SIN AºPº
Sostenes de madera - Especiales H°A°

$/km

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

Línea Aérea Preensamblado BT 3x95/50 - Sin AºPº	$ 4.434.100
Línea Aérea Preensamblado BT 3x70/50 - Sin AºPº	$ 4.118.400
Línea Aérea Preensamblado BT 3x50/50 - Sin AºPº	$ 3.890.700
Línea Aérea Preensamblado BT 3x35/50 - Sin AºPº	$ 3.771.900

3-2.- LINEAS AEREAS PREENSAMBLADAS DE BAJA TENSION CON AºPº
Sostenes de madera - Especiales HºAº - Brazo de AºPº y Artefacto de AºPº

	$/km
Línea Aérea Preensamblado BT 3x95/50/25 - Con AºPº	$ 5.812.400
Línea Aérea Preensamblado BT 3x70/50/25 - Con AºPº	$ 5.487.900
Línea Aérea Preensamblado BT 3x50/50/25 - Con AºPº	$ 5.266.800
Línea Aérea Preensamblado BT 3x35/50/25 - Con AºPº	$ 5.128.200

4.- COSTO INDICATIVO SET AEREA 13,2/0,4/0,231 KV

Proyecto: Incidencia Relevamiento, Estudio de Suelos, Proyecto Ejecutivo, Ensayos y Puesta en Servicio, Planos Conforme a Obra (No se incluye en la SET el Soporte de Línea)

4-1.- S.E.T. Trifásica; Monoposte; de 10 a 25 kVA (13,2/0,400-0,231 kV) sobre poste de madera

	$/SET
SET Rural Trifásica 13,2/0,4/0,231KV - 10 KVA	$ 382.800
SET Rural Trifásica 13,2/0,4/0,231KV - 16 KVA	$ 411.400
SET Rural Trifásica 13,2/0,4/0,231KV - 25 KVA	$ 446.600

4-2.- S.E.T. Trifásica; monoposte; de 40 a 63 kVA (13,2/0,400-0,231 kV) sobre columna de Hº Aº

	$/SET
SET Rural Trifásica 13,2/0,4/0,231KV - 40 KVA	$ 389.400
SET Rural Trifásica 13,2/0,4/0,231KV - 50 KVA	$ 587.400
SET Rural Trifásica 13,2/0,4/0,231KV - 63 KVA	$ 602.800

4-3.- S.E.T. Trifásica; biposte plataforma; hasta 250 KVA (13,2/0,400-0,231 kV) -

	$/SET
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 25 KVA	$ 876.700
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 63 KVA	$ 949.300
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 100 KVA	$ 1.054.900
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 125 KVA	$ 1.091.200
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 160 KVA	$ 1.177.000
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 200 KVA	$ 1.243.000
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 250 KVA	$ 1.368.400

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

4-4.- S.E.T. Trifásica; biposte plataforma; de 315 hasta 630 KVA (13,2/0,400-0,231 kV) -

	$/SET
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 315 KVA	$ 1.579.600
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 400 KVA	$ 1.812.800
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 500 KVA	$ 2.095.500
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 630 KVA	$ 2.434.300

4-5.- S.E.T. Trifásica; biposte plataforma de Hº Aº hasta 500 KVA (13,2/0,400-0,231 kV) -

	$/SET
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 100 KVA	$ 1.023.000
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 125 KVA	$ 1.060.400
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 160 KVA	$ 1.146.200
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 200 KVA	$ 1.212.200
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 250 KVA	$ 1.337.600
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 315 KVA	$ 1.444.300
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 400 KVA	$ 1.678.600
SET de Distribución 13,2/0,4/0,231KV - 500 KVA	$ 1.960.200

5.- SUBESTACION A NIVEL 13,2/0,4/0,231KV

Comprende Acometida de Media Tensión sin Estructura de Línea, Seccionamiento - Descargadores - Cruceta y Herrajes y Cable Subterráneo MT, Celda Entrada, Celda Salida, Celda Transformador, Tablero de Distribución en BT con conexionado a Transformador, Interruptor General y cuatro Interruptores Seccionales, Construcción Recinto SET, Cámaras y Cañeros

	$/SET
SET de Distribución a Nivel 13,2/0,4/0,231KV - 200 KVA	$ 4.530.900
SET de Distribución a Nivel 13,2/0,4/0,231KV - 250 KVA	$ 4.650.800
SET de Distribución a Nivel 13,2/0,4/0,231KV - 315 KVA	$ 4.753.100
SET de Distribución a Nivel 13,2/0,4/0,231KV - 400 KVA	$ 4.997.300
SET de Distribución a Nivel 13,2/0,4/0,231KV - 500 KVA	$ 5.266.800
SET de Distribución a Nivel 13,2/0,4/0,231KV - 630 KVA	$ 5.589.100
SET de Distribución a Nivel 13,2/0,4/0,231KV - 800 KVA	$ 5.931.200
SET de Distribución a Nivel 13,2/0,4/0,231KV - 1000 KVA	$ 6.257.900

6.- SUBESTACION EN POZO 13,2/0,4/0,231KV

Comprende Acometida de Media Tensión sin Estructura de Línea, Seccionamiento - Descargadores - Cruceta y Herrajes y Cable Subterráneo MT, Seccionador Bajo Carga Multivía de MT, Tablero de Distribución en BT con conexionado a Transformador, Interruptor General y cuatro Interruptores Seccionales, Construcción Recinto SET, Cámaras y Cañeros

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

	$/SET
SET de Distribución en pozo 13,2/0,4/0,231KV - 200 KVA	$ 8.705.400
SET de Distribución en pozo 13,2/0,4/0,231KV - 500 KVA	$ 9.583.200
SET de Distribución en pozo 13,2/0,4/0,231KV - 630 KVA	$ 9.970.400
SET de Distribución en pozo 13,2/0,4/0,231KV - 800 KVA	$ 10.375.200
SET de Distribución en pozo 13,2/0,4/0,231KV - 1000 KVA	$ 10.791.000

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

POLICÍA

RESOLUCIÓN N° 1805/21 "JP"

Neuquén, 24 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 173/21 "JP", Sumario Administrativo incoado en sede de la Dirección Asuntos Internos dispuesto bajo Resolución Nro. 1007/21 "JP" del12-06-2021 Oficio Preventivo Nro. 1536/21 "DAI" del 24-06-21 (Expte. Nro. 179/21 "DAI''); y

CONSIDERANDO:

Que los actuados se originan a través de las copias certificadas del Sumario Administrativo de rótulos "Luzco Walter Gastón (Cabo) s/Pta. Transg. Art./S. A-1-3 del R.R.D.P." instruido bajo Preventivo Nro. 844/18 "DAI" de fecha 23-04-18, conforme fuera ordenado por la Disposición Interna Nro. 87/18 "DAI-SS" del 10-04-18 (Expte. Nro. 224/18 "DAI''), el cuál fue resuelto mediante Resolución Nro. 138 "JP" del 28/01/21 por la cuál se declaró la Caducidad y Archivo de los actuados de conformidad a lo previsto en el Artículo 34° del R.R.D.P.;

Que el origen de las actuaciones que caducaron, fue producto de las presuntas inasistencias de forma injustificadas al servicio por parte del Cabo Walter Gastón Luzco desde fecha 22-01-18 de forma ininterrumpida, labrándose las actuaciones sumariales por el cual transcurrido los plazos establecidos en el Artículo 34° del R.R.D.P., se efectivizo la Caducidad de los mismos, sin que se estableciera la responsabilidad administrativa del causante, por la supuesta infracción al Articulo A-1-3 del R.R.D.P.;

Que continuándose en la actualidad la conducta irregular por parte del nombrado efectivo policial, se dispuso la instrucción de una Actuación Preliminar Administrativa de conformidad a lo previsto en el Artículo 105° del R.A.A.P., ello bajo Disposición Interna Nro. 137/21 "DAI" del 06-04-21, cuyos actuados fueron incoados en sede de la Dirección Asuntos Internos y del curso investigativo, mediante Resolución Nro. 690/21 "JP" del 19-04-21 se convirtieron los actuados en la instrucción de una Actuación Sumaría Extradisciplinaria conforme lo previsto en el Artículo 98° inciso 02 del R.A.A.P., donde la instrucción del obrante y confronte de elementos incorporados, concluyo en opinar que el nombrado efectivo policial

registra inasistencias injustificadas al servicio desde la fecha 06-02-2018 de forma continua hasta la actualidad, asimismo surge de las diligencias realizadas en el domicilio declarado por el mismo dentro de esta Institución Mza. Nro. 80,Casa Nro. 04 del Barrio San Lorenzo Norte de esta ciudad Capital, que ya no reside en el lugar, información obtenida de la constatación del inmueble mencionado, desconociéndose actualmente su paradero; culminando la instrucción en elevar los actuados, por medio de la Dirección Asuntos Internos;

Que tomando intervención la Asesoría Letrada General, emite dictamen sugiriendo que en atención a los actuados sumariales caducos y el período de tiempo de inasistencia por el cual de forma injustificada no concurrió a contraprestar laboralmente el Cabo Walter Gaston Luzco, correspondería convertirse los presentes en la instrucción de un Sumario Administrativo tendiente a investigar al causante por la presunta transgresión a la falta tipificada en el Artículo A-1-3 del R.R.D.P., ello a fin de determinar el período de supuestas inasistencias laborales no justificadas incurridas por parte del nombrado Suboficial, desde la fecha 23-04-2020 hasta la actualidad; y considerando las circunstancias y antecedentes del causante, se debería obrar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° del R.A.A.P. que reza ... " El procedimiento de plenario no se aplicara en la falta prevista en el RRDP como abandono de cargo (A-1-3 del RRDP) cuando el imputado no fuera habido y fuere citado por edicto publicado por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, bastando en tal caso para la finalización de las actuaciones resolución de la Jefatura de Policía, previo dictamen de la Asesoría Letrada General....": resaltando que todas aquellas notificaciones que deban efectuarse antes de la conclusión de los presentes, debieran realizarse a través de Edictos en el Boletín Oficial Provincial;

Que por todo lo expuesto, y del análisis efectuado, desde esta instancia al compartir parcialmente con el criterio vertido por el órgano letrado intervinviniente, se emitió la Resolución Nro. 1007/21 "JP" del 12-06-2021, en el cuál se dispuso la conversión de los actuados preliminares administrativos en la instrucción de un Sumario Administrativo, para investigar la conducta irregular puesta de manifiesto por parte del Cabo Walter Gastón Luzco por la supuesta transgresión a la falta prevista en el Artículo A-1-3 del R.R.D.P., ello a partir del período de tiempo comprendido desde la fecha 10-04-2020 hasta la actualidad, tiempo en el cual registra y contabiliza inasistencias al servicio de forma injustificada, y no como se dictamino desde el órgano letrado (23-04-20), toda vez que se tiene como punto de cómputo de tiempo para la caducidad del sumario de rótulos arriba mencionado, la fecha de la Disposición de inicio de los mismos, (Disposición Interna Nro. 87/18 "DAI-SS" del 10-04-2018), conducta que no solo se configuraría por sus inasistencias laborales continuas e injustificadas al servicio, sino también por la ocurrencia simultánea del abandono de su domicilio real o residencia habitual, configurándose de esta forma su accionar como presunto Abandono de Cargo por parte del causante;

Que incoados los actuados sumariales en sede de la Dirección Asuntos Internos, la instrucción entre distintas diligencias investigativas actuales, emitió Edicto respectivo mediante el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, dando publicación del inicio de la investigación sumarial disciplinaria por el cual el Cabo Walter Gastón Luzco se encuentra siendo investigado por la presunta transgresión a la falta gravísima prevista en el Artículo A-1-3 del R.R.D.P., dando a conocer que el encartado contará con el plazo de diez días hábiles para formular cualquier escrito que se crea con derecho a realizar en su ejercicio de defensa, escrito de Edicto que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén de fecha 02-07-21 Edición Nro. 3922, precisamente en su Pagina Nro. 20-21, dándose a conocer a su vez, el contenido integro de la Resolución Nro. 1007/21 "JP" del 12- 06-21;

Que, transcurrido el tiempo perentorio dado para la presentación del eventual escrito por parte del efectivo policial investigado, la instrucción concluye en elevar los presentes actuados sumariales a fin de dar conformidad a las previsiones del Artículo 32° del R.A.A.P.;

Que interviniendo la Asesoría Letrada General, emite dictamen sugiriendo que a raíz de lo actuado y de acuerdo a las constancias agregadas al presente como prueba informativa, existiría motivo suficiente para endilgarle a la conducta del efectivo policial Cabo Walter Gastón Luzco, la transgresión de la falta prevista en el Artículo A-1-3 del R.R.D.P., que reza tex... "El abandono de servicio o cargo por más de diez días corridos. Entiéndese por abandono de cargo la falta injustificada de prestación de servicio con-

juntamente con el abandono del domicilio real o residencia habitual' ... tuales; ello ante la situación de constatarse su ausencia al servicio sin justificación alguna durante el transcurso del tiempo investigado, precisamente a partir del 10-04-20, superando el término previsto por tal falta sin que existan motivos que fundamenten dicho accionar, siendo una transgresión que atenta al régimen del servicio policial que el mismo debería prestar;

Que amplia en dictaminar el órgano letrado interviniente, que comparte el criterio vertido por la instrucción actuante, entendiendo que debería procederse en los presentes actuados sumariales conforme lo establecido en el Artículo 32° del R.A.A.P., y no aplicarse el procedimiento de realización de Plenario; asimismo, indica que durante la sustanciación de los actuados, a través de las debidas notificaciones obrantes, ha quedado satisfecho el derecho de defensa del imputado, por lo que, sin perjuicio de ello, resulta oportuno solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación de la medida de expulsiva de Destitución del encartado Cabo Walter Gastón Luzco, ello de acuerdo a sus variantes previstas en el Artículo 56° de la Ley 0715;

Que ante lo expuesto, y del análisis efectuado desde esta Jefatura de Policía, se comparte la opinión vertida por la Instrucción y consecuentemente la vertida por la Asesoría Letrada General, entendiendo que corresponde dictarse el acto resolutivo a fin de peticionar ante el Primer Mandatario Provincial, la aplicación de la medida expulsiva de Destitución por Cesantía del Cabo Walter Gastón Luzco, por comprobarse su responsabilidad administrativa ante la comisión de la falta gravísima prevista en el Artículo A-1-3 del R.R.D.P., todo ello, a razón de que él mismo desde la fecha investigada en autos 10-04-2020 hasta la actualidad, registra inasistencia de forma injustificada al servicio, como así ha abandonado su residencia o domicilio real, el cual fue declarado por él mismo de forma oportuna, configurándose de esta forma el Abandono de Cargo, situación jurídica que se encuentra claramente establecida como una las circunstancias en la cual el marco normativo previsto por Ley 0715, precisamente en el Artículo 56° -in fine-, se estipula que se podrá prescindir del juzgamiento por Tribunal Disciplinario entre otros casos, la situación de Abandono del Cargo; es por ello, se resulta oportuno dictarse el presente, obvian la realización del Plenario Policial estipulado en el Artículo 29° inciso 1 del R.A.A.P.; Acto resolutivo que por las circunstancias y características de la conducta investigada al causante, que involucra sus inasistencias laborales sin justificativo alguno, sumado al abandono su domicilio real declarado, correspondería obrar para su notificación de estilo, conforme los preceptos establecidos en el Artículo 153° de la Ley 1284;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1°: Solicitar, al Poder Ejecutivo Provincial la Destitución por Cesantía del Cabo Walter Gastón Luzco (L.P. Nro. 518.421/0), por considerarlo incurso en la comisión de la falta gravísima tipificada en el Artículo A-1-3 del R.R.D.P. y en aplicación a lo previsto en el Artículo 32° del R.A.A.P. y el Artículo 56° Inc. a) de la Ley 0715, ello en virtud a los Considerandos que forman parte íntegramente de la presente.

Artículo 2°: Disponer, que a través de la Dirección Personal se proceda a la notificación de la presente, al Cabo Walter Gastón Luzco (L.P. Nro. 518.421/0), cesando el cumplimiento de la obligación de la prestación laboral efectiva por la medida dispuesta en la presente, debiendo reintegrar la totalidad de los bienes provistos por la repartición, incluyendo -si aún tuviere- armamento, uniformes, credencial y todo cuanto obrare en su poder vinculado a la función policial.

Artículo 3°: Disponer, que desde la Dirección de Personal, a los fines del cumplimiento del Artículo anterior, proceda a la notificación del Cabo Walter Gastón Luzco (L.P. Nro. 518.421/0), bajo edicto que corresponda en atención a lo dispuesto en el -Artículo 153° Ley Provincial 1284-, ello en virtud a los Considerandos antes expuestos que forman parte integra de la presente.

Artículo 4°: Regístrese, dese copia a la Subjefatura, Direcciones de Administración, Asuntos Inter-

nos, Seguridad Neuquén (Cría. Seg. 2°) y personal para la inmediata notificación del causante. Cumplido, Archívese.

Fdo. Julio Ariel Peralta, Comisario General, Jefe de Policía; Leonardo Antonio Muñoz, Comisario Mayor.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 350/DPR/21.

Neuquén, 6 de diciembre de 2021.

Visto:

El Expediente N° 8223-008766/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dirección General de Recaudaciones s/Proyecto de Resolución sobre regularización para obligaciones fiscales de los agentes"; el DECTO- 2021-1637-E-NEU-GPN; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3274; la Resolución N° 092/DPR/20, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1637/21 de fecha 28 de septiembre de 2021, en su Artículo 5°, se establece un Régimen Excepcional de Regularización para obligaciones fiscales de los Agentes de Retención, Recaudación y/o Percepción de tributos, cuya recaudación administra la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén;

Que el citado Decreto prevé que se podrá incluir, en dicho plan de pagos, deuda contraída con anterioridad a la vigencia del Decreto, de acuerdo a la reglamentación que dicte la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén;

Que resulta necesario establecer los requisitos, formalidades y demás condiciones para el acogimiento al Régimen previsto en dicha norma, aprobándose los formularios generales y especiales para regularizar deudas;

Que el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado a impartir normas interpretativas y reglamentarias de carácter general, conforme a los Artículos 14 y 15 del Código Fiscal Provincial vigente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Establézcase que los agentes y demás responsables que regularicen su situación fiscal de acuerdo con el régimen establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1637/2021, deberán cumplimentar los requisitos, formalidades y demás condiciones que se establecen por la presente resolución y dentro de los plazos que la misma fija.

Artículo 2°: Apruébase el Anexo Único que forma parte de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese. Dese al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese,** Cumplido, **Archívese**.

ANEXO I

Vigencia del Régimen

Artículo 1°: Establecer la vigencia del Régimen Excepcional de Regularización para obligaciones fiscales de los Agentes de Retención, Recaudación y/o Percepción de tributos cuya recaudación administra la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, previsto en el Artículo 5° Decreto N° 1637/2021, desde el 6 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive,

Solicitud de Parte

Artículo 2°: El plan de pagos se otorgará a pedido de la parte interesada, y se formulará bajo su exclusiva responsabilidad reservándose la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén la facultad de verificar, con posterioridad, las condiciones de procedencia del régimen.

Condiciones del Régimen

Artículo 3°: Para adherir al régimen de regularización, debe observarse lo siguiente:

1) Los agentes deberán haber adherido al Domicilio Fiscal Electrónico según lo establece la Resolución N° 092/DPR/20, sus complementarias y modificatorias.
2) Los agentes podrán incluir la totalidad de la deuda devengada de las posiciones fiscales mensuales hasta la DDJJ 09/2021, inclusive.
3) El máximo de cuotas a otorgar será 6 (seis), considerándose la cuota 1 como anticipo.
4) Los agentes podrán regularizar sus deudas impositivas, siempre y cuando a la fecha de adhesión al presente régimen hayan efectuado la totalidad de las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales por las vías habilitadas correspondientes, según el caso.
5) Existe una quita del 100% del recargo por simple mora establecido en el Artículo 55 del Código Fiscal Provincial vigente, adeudado por el agente a la fecha de adhesión, al presente régimen.

Formalización del Acogimiento

Artículo 4°: El acogimiento al presente plan de pagos deberán realizarse a través de la aplicación correspondiente disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén: (www.dprneuquen.gob.ar), a la cual los agentes deberán acceder utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria y Clave Fiscal Nivel 3, o personalmente en sede central o delegaciones del interior de la Provincia o CABA con turno web por el titular que acredite su condición con documentación respaldatoria, debiendo presentarse con el original de su DNI, al sólo efecto de acreditar su identidad.

En el caso de Personas Jurídicas, sus representantes legales deberán acreditar tal condición mediante Contrato Social o Estatuto de la sociedad y Acta/s de Asambleas y/o Directorio de designación de autoridades vigente.

En los casos de suscripción por parte de un apoderado, el mismo deberá presentar poder general de Administración y Disposición o Especial, en original o copia certificada, que expresamente lo faculte a tramitar la gestión ante esta Dirección Provincial, de conformidad a lo establecido por el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también el original de su DNI, al sólo efecto de acreditar su identidad.

Los contribuyentes que se vean imposibilitados de concurrir a las oficinas de esta Dirección Provincial a suscribir el plan, podrán certificar la firma en las constancias del plan de pago ante Escribano Público o Entidad Bancaria o, en su defecto, hacer uso de la Autorización prevista mediante el Formulario de "Autorización de Representación", que podrá descargarse del sitio web oficial de este organismo provincial.

Carácter del Acogimiento

Artículo 5°: El acogimiento por parte de los agentes al presente régimen importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos. Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.

Inclusión de Planes de Pago Anteriores

Artículo 6°: Los agentes y demás responsables que regularicen deudas incluidas en planes de pago anteriores suscriptos con anterioridad al 28/09/2021 (vigentes o caducos), además del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la presente, previo a la presentación del acogimiento deberán solicitar a la División Planes de Pago o a la Delegación que les corresponda conforme sus domicilios, la/s liquidación/es de la caducidad o del saldo consolidado que se desea refinanciar.

Deudas en Gestión Judicial y Concurso y Quiebra

Artículo 7°: Los agentes que regularicen deudas en Gestión Judicial, además del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 3° del presente Anexo, deberán tener la conformidad por parte de Fiscalía de Estado para la regularización de la deuda.

Artículo 8°: Los agentes que deseen regularizar deudas verificadas por la Dirección Provincial, debidamente homologadas o aprobadas en los procesos concursales o quiebras, deberán contar con la conformidad expresa de la Sección Juicios Universales, Expedientes y Oficios Judiciales, dependiente del Departamento Gestión Judicial de la Dirección General de Legal y Técnica.

Pagos

Artículo 9°: Los agentes que suscriban planes de pago en los términos de la presente reglamentación, deberán cancelar las obligaciones emergentes del mismo mediante la adhesión de débito automático en cuanta bancaria.

Vencimientos de las Cuotas

Artículo 10: El ingreso de la primera cuota tendrá el carácter de anticipo y deberá abonarse al momento de la suscripción del plan, cualquiera sea la modalidad elegida para la regularización.

Los intereses de financiación aplicados serán calculados según la tasa de interés vigente a la fecha de consolidación de deuda, ya sea en forma parcial o total. Las cuotas restantes serán iguales, mensuales y consecutivas comenzando a vencer el mes siguiente al del pago del anticipo o primera cuota.
El vencimiento de cada cuota operará el día 15 (quince) o día hábil siguiente de cada mes.

Causales de Caducidad

Artículo 11°: La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte de este organismo, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

1) El mantenimiento de dos (2) cuotas impagas consecutivas o alternadas, al vencimiento de la cuota siguiente.
2) El mantenimiento de alguna cuota o anticipo impagos al cumplirse noventa (90) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación-, serán considerados como pagos a cuenta, quedando habilitado de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, el inicio o la prosecución del juicio de apremio oportunamente incoado, según corresponda.

Pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Régimen

Artículo 12°: Los pagos que hubieren sido efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, por cualquiera de los conceptos involucrados o no en este régimen y sin los beneficios previstos en el mismo, no serán susceptibles de repetición y/o compensación.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2021

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

ORDENANZA Nº 1251/21

San Patricio del Chañar, 28 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Establézcase el uso obligatorio de sistemas individuales de tratamiento y eliminación de excretas y efluentes domiciliarios anaeróbico (Biodigestores) y/o sistemas mixtos de tratamiento anaeróbico/aeróbico, para las parcelas rurales con hospedaje de personal permanente y/o temporario, que no posean red pública cloacal, como así también en los establecimientos industriales localizados en dicha área. Los mencionados sistemas de Biodigestores deberán contar con la característica principal de ser auto limpiantes, lo que descartará la posibilidad de derrames.

ORDENANZA Nº 1252/21

San Patricio del Chañar, 28 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Los nombres que se asignen a las plazas, parques y paseos de la ciudad de San Patricio del Chañar, deberán estar directamente relacionados con el nombre de poetas o poetizas, locales, provinciales, nacionales y/o internacionales; en reconocimiento a su trayectoria y (producción) obra literaria.

ORDENANZA Nº 1253/21

San Patricio del Chañar, 28 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Tribunal Municipal de Jurados. Competencia. Créase el Tribunal Municipal de Jurados, que será el encargado de juzgar las infracciones al Código Municipal de Faltas, Ordenanzas, Resoluciones, Leyes, Decretos o cualquier Disposición cuya aplicación corresponda al Municipio, siempre que se trate de alguno de los supuestos siguientes.

ORDENANZA Nº 1254/21

San Patricio del Chañar, 28 de octubre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Procédase a denominar a la calle N°127, paralela a la calle Trabajador Municipal, Trabajadores Rurales.

ORDENANZA Nº 1255/21

San Patricio del Chañar, 4 de noviembre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Prohíbase expresamente designar calles o lugares públicos con nombres de personas relacionadas con cargos electivos o funcionarios públicos de San Patricio del Chañar, que se encuentren en ejercicio de sus funciones y hasta el 3° grado de consanguinidad y 3° grado de afinidad

.

ORDENANZA Nº 1256/21

San Patricio del Chañar, 10 de noviembre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Creáse el Consejo Educativo Municipal conforme al Artículo 171° de la Carta Orgánica Municipal.

ORDENANZA Nº 1257/21

San Patricio del Chañar, 9 de diciembre de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo N° 15 de la Ordenanza Municipal N°1220/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo N° 15: Los obligados que tuvieran que abonar una suma superior a trescientos (300) módulos en concepto de Deudas Tributarias por distintos conceptos, podrán solicitar Convenios de pago de Tributos, en este caso la Municipalidad, previo pago del 30% del total del Tributo o de la suma de los tributos adeudados, formalizará el respectivo convenio. Las cuotas a otorgar en el Convenio de pagos que se formalice no podrán exceder de treinta y seis (36).

Artículo 2°: Modifícase el Artículo N° 17 de la Ordenanza Municipal N° 1220/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo N° 17: Las cuotas mensuales de los Convenios de Pago otorgados a los contribuyentes no podrán ser inferiores a treinta y cinco (35) Módulos. Estos contribuyentes no obtendrán el certificado de libre deuda hasta tanto no hayan cancelado el último vencimiento del/ los planes de pago otorgados. Lo que se extenderá, en estos casos, es un Certificado de Cumplimiento Fiscal en el cual se explicitará la existencia de planes de pago vigentes.

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

905 - Artículo 1º: Establece las escalas salariales que como Anexo I integran la presente Ordenanza Municipal, para todo el personal municipal del Escalafón General Permanentes y Contratados Temporales y Planta Política, tanto del Ejecutivo Municipal como del Órgano Deliberativo aplicándose las mismas a los haberes del mes de septiembre de 2021. Artículo 2º: Deroga las escalas salariales establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 904/21". Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2021. Promulgada por Decreto Municipal Nº 4580/21.

906 - Artículo 1º: Modifica el Artículo Nº1 de la Ordenanza Nº 820/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Establézcase un valor de pesos cuatrocientos trece con 76/100 centavos ($413,76), más impuestos por punto de luz, el que será facturado y recaudado por el Ente Provincial de Energía de Neuquén en concepto de servicio de operación y mantenimiento de alumbrado público". Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021. Promulgada por Decreto Municipal Nº 4997/21.

907 - Artículo 1º: Reserva un espacio exclusivo para el estacionamiento de vehículos especiales y de emergencia sobre las calzadas que se encuentren frente a establecimientos escolares, centro de salud, destacamentos policiales, Bancos y otras dependencias que a futuro lo requieran. Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021. Promulgada por Decreto Municipal Nº 4998/21.

908 - Artículo 1º: Define como "Plaza Inclusiva y Saludable" a todo espacio público destinado a la recreación y el ejercicio físico para los y las habitantes de la comunidad de Vista Alegre, que deberá contemplar la siguiente infraestructura: Juegos y aparatos aeróbicos adaptados para su uso a personas con

discapacidad motriz, madres y padres con niñas y niños pequeños, cuyos modelos podrán consultarse en el Anexo I de la presente Ordenanza. Cartelería Informativa consignando la importancia del ejercicio físico regular y una alimentación equilibrada, para llevar una vida saludable, con consejos prácticos de potencial implementación en el ámbito personal. Estaciones de hidratación. Circuitos aeróbicos demarcados. Adecuada iluminación. Promulgación Tácita.

909 - Artículo 1º: Adhiere a la Ley Nacional Nº 26606 que instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama". Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021. Promulgada por Decreto Municipal Nº 5184/21.

910 - Artículo 1º: Designa al espacio verde y la arboleda que se encuentra en cercanías al bombeo de Vista Alegre Norte al pie del Dique Ballester como: Plazoleta Roberto "Cartu" Fuentes". Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021. Promulgada por Decreto Municipal Nº 5613/21.

911 - Artículo 1º: Establece las escalas salariales que como Anexo I integran la presente Ordenanza Municipal, para todo el personal municipal del Escalafón General, Permanentes, Contratados Temporales y Planta Política, tanto del Ejecutivo Municipal como del Órgano Deliberativo con los haberes del mes de noviembre de 2021". Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021. Promulgada por Decreto Municipal Nº 5614/21.

912 - Artículo 1º: Adhiere a la Ley Provincial Nº 3186 en todas sus partes. Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021. Promulgada por Decreto Municipal Nº 5829/21.

913 - Artículo 1º: Modifica el Organigrama Municipal disponiendo que la actual Jefatura de Departamento de Espacios Verdes y Bombeo pase a ser una Dirección de Espacios Verdes y Bombeo dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con las mismas funciones y misiones que tenía hasta el momento. Artículo 2º: "Confírmese en el cargo de Director de Espacios Verdes y Bombeo al agente Carlos Forneron, DNI 38.082.923 a partir del día 1º de octubre de 2021". Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021. Promulgada por Decreto Municipal Nº 5830/21.

914 - Artículo 1º: Aprueba en toda y cada una de sus partes el Presupuesto 2022 y sus Anexos que son parte de la presente. Artículo 2º: Estima en la suma de pesos seiscientos sesenta millones con 00/100 ($660.000.000,00) el Presupuesto General de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico 2022, destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 3º) de la presente Ordenanza. Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021. Promulgada por Decreto Municipal Nº 5831/21.

915 - Artículo 1º: Aprueba en toda y cada una de sus partes la Ordenanza Tributaria Municipal 2022, que en su Texto Ordenado forma parte de la presente. Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2021. Promulgada por Decreto Municipal Nº 5883/21.

916 - Artículo 1º: Adhiere a la Ley Provincial Nº 2743/10 "Crease en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Consejo Provincial de Adultos Mayores" y su Decreto Reglamentario Nº 2394/13. Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2021. Promulgada por Decreto Municipal Nº 5883/21.

920 - Artículo 1º: Establece las escalas salariales que como Anexo I integran la presente Ordenanza Municipal, para todo el personal municipal del Escalafón General, Permanentes y Contratados Temporales y Planta Política, tanto del Ejecutivo Municipal como del Órgano Deliberativo con los haberes del mes de diciembre de 2021. Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2021. Promulgada por Decreto Municipal Nº 5884/21.

924 - Artículo 1º: Modifica los montos correspondientes a los contratos especiales fijados como básicos a abonar a partir del mes de enero de 2022, según se establece en el Anexo I que forma parte de la presente. Sancionada por el Concejo Deliberante de Vista Alegre en Sesión Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2021. Promulgada por Decreto Municipal Nº 5910/21.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

ORDENANZA N° 863/2021/MCC

Caviahue, 29 de octubre de 2021.

VISTO:

El presupuesto presentado por el área contable de esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 53 establece en el capítulo IX, Art. Nº 52, que el mismo comprenderá la totalidad de los gastos y recursos ordinarios como los extraordinarios y especiales de la Municipalidad para cada ejercicio;

Que los recursos y los gastos deben establecerse teniendo en cuenta las erogaciones, recursos y necesidades de financiamiento conforme a la estimación que se realizara en los respectivos artículos y planillas anexas, que formaran parte de la presente Ordenanza;

Que quedan comprendidos los recursos en efectivo y de créditos;

Que comprende los gastos de personal correspondiente a sueldos, como también otros gastos generales, subvenciones y subsidios;

Que en forma especial, comprende los servicios por deuda se pudieron producir, determinando origen y procedencia, ingresos y egresos de capital;

Por ello y en usos de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 53, Art. Nº 129 inc a;

LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1: Apruébase el Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2022, que se agregan como parte de la norma.

Artículo 2: Refréndase por la Secretaria Tesorera.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese y **Archívese**.

Dada en la Sala de Sesiones de la Comisión Municipal a Caviahue-Copahue bajo Acta N° 314/2021, a los días del mes de octubre del año 2021.

Fdo. María C. Mazzolari, Consejo Municipal; Oscar A. Beroisa, Consejo Municipal; Raúl R. Biava, Consejo Municipal; Cra. María C. Morales, Secretaría Tesorera; Hugo G. Volpe, Intendente.

GASTOS EJERCICIO 2022

Entidad / Partida		Programado
1.1.1.01.00.00		
0	**Intendencia Municipal**	**350.809.410,14**
110	**Tesoro Municipal**	**323.677.457,28**
	Gastos en personal	**226.213.304,58**
	Planta Permanente	**120.494.741,20**
	Remuneraciones	93.417.075,69
	Asignaciones Familiares	1.566.930,19
	Contribuciones patronales Jub. Permanentes	20.927.801,37
	ART	4.582.933,95
	Contratados	**55.652.574,05**
	Remuneraciones	43.286.601,13
	Asignaciones Familiares	800.839,55
	Contribuciones Patronales Jub. contratados	9.389.613,80
	ART	2.175.519,57
	Planta Política	**36.489.060,72**
	Remuneraciones	28.360.369,38
	Asignaciones Familiares	341.937,68
	Contribuciones Patronales Jub. Planta Politica	6.441.514,52
	ART	1.345.239,14
	Comision Municipal	**13.576.928,61**
	Remuneraciones	10.771.606,16
	Asingaciones Familiares	29.338,47
	Contribuciones Patronales Jub. Electivos	2.242.080,75
	ART	533.903,23
	Bienes de consumo	**27.512.915,88**
	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	**3.936.000,00**
	Alimentos para personas	2.955.000,00
	Alimentos para animales	66.000,00
	Productos agroforestales	665.000,00
	Refrigerio Mensual	250.000,00
	Textiles y vestuario	**4.480.250,00**
	Ropa y Elementos de seguridad	4.480.250,00
	Productos de papel, cartón e impresos	**260.000,00**
	Productos de artes gráficas	160.000,00
	Productos de papel y cartón	100.000,00
	Productos de cuero y caucho	**1.178.380,00**
	Cubiertas y cámaras de aire	1.178.380,00
	Productos químicos, combustibles y lubricantes	**4.241.110,00**
	Productos farmacéuticos y medicinales	140.000,00
	Combustibles y lubricantes	3.976.110,00
	Específicos veterinarios	125.000,00
	Productos metálicos	**534.710,00**
	Herramientas menores	534.710,00
	Minerales	**200.000,00**
	Piedra, arcilla y arena	200.000,00
	Otros bienes de consumo	**12.682.465,88**
	Elementos de limpieza	650.000,00
	Insumos de librerias y utiles	1.195.000,00
	Utiles y materiales eléctricos	249.139,30
	Utensilios de cocina y comedor	50.000,00
	Repuestos y accesorios	3.251.850,00
	Insumos de Computacion	545.500,00
	Insumos para Actividades Deportivas	345.800,00
	Otros bienes	6.395.176,58
	Servicios no personales	**50.521.916,82**
	Servicios básicos	**10.302.000,00**
	Energía eléctrica	4.650.000,00
	Gas	897.000,00
	Servicios de Comunicaciones	1.330.000,00
	Encomiendas y Postales	100.000,00
	Conservación Limp Calles y Paseos Públicos	3.325.000,00
	Alquileres y derechos	**1.950.000,00**

	Otros Alquileres y Derechos	50.000,00
	Mantenimiento, reparación y limpieza	**14.196.130,00**
	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5.933.150,00
	Mantenimiento y reparación de vehículos	3.458.000,00
	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3.500.980,00
	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	1.064.000,00
	Otros	240.000,00
	Servicios técnicos y profesionales	**10.000.391,32**
	Honorarios y Retribuciones a Terceros	8.574.536,00
	Médicos, Veterinarios y sanitarios	30.000,00
	Servicios de Capacitación	1.119.200,00
	Servicios contratados a terceros	276.655,32
	Servicios comerciales y financieros	**4.863.429,50**
	Transporte	100.000,00
	Imprenta, publicaciones y reproducciones	335.000,00
	Gastos Bancarios	570.000,00
	Seguros, Comisiones y sellados	2.905.429,50
	Publicidad y propaganda	483.000,00
	EPEN Comisiones	470.000,00
	Publicidad y propaganda	**66.500,00**
	Avisos y Publicaciones	66.500,00
	Pasajes y viáticos	**5.056.850,00**
	Pasajes	100.000,00
	Viáticos y Movilidad	2.167.630,00
	Otros Pasajes y Viaticos	2.789.220,00
	Impuestos, derechos y tasas	**20.000,00**
	Recargos e Intereses	20.000,00
	Otros servicios	**4.066.616,00**
	Gastos de Representacion	350.000,00
	Contrataciones Artísticas	2.625.000,00
	Otros	1.091.616,00
	Bienes de uso	**14.129.320,00**
	Construcciones	**6.719.800,00**
	Construcciones en bienes de dominio público	6.719.800,00
	Maquinarias y Equipos	**6.949.520,00**
	Equipo sanitario y de laboratorio	75.000,00
	Equipo de comunicación y señalamiento	575.800,00
	Equipo educacional deportivo y recreativo	1.056.020,00
	Equipo para computación	1.536.500,00
	Equipo de oficina y muebles	1.065.000,00
	Herramientas y repuestos mayores	1.649.200,00
	Equipos varios	992.000,00
	Equipo de seguridad	**430.000,00**
	Otros Bienes de uso	**30.000,00**
	Transferencias	**2.300.000,00**
	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	**2.300.000,00**
	Becas	200.000,00
	Transferencia a Instituciones	100.000,00
	Ayudas sociales a personas	2.000.000,00
	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	**3.000.000,00**
	Disminución de otros pasivos	**3.000.000,00**
	Disminución de Otros Pasivos	3.000.000,00
1721300	**INPRES (Instituto Nacional de Previsión Sísmica)**	**47.880,00**
	Servicios no personales	**47.880,00**
	Servicios técnicos y profesionales	**47.880,00**
	Servicios contratados a terceros	47.880,00
1770006	**Riego de Calles - Vialidad Provincial**	**2.573.550,00**
	Servicios no personales	**2.573.550,00**
	Servicios básicos	**2.573.550,00**
	Riego de Calles	2.573.550,00
1770100	**Mantenimiento Edificios Escolares**	**716.600,00**
	Servicios no personales	**716.600,00**

	Mantenimiento, reparación y limpieza	716.600,00
	Otros	716.600,00
1770200	Operativo leña	150.000,00
	Bienes de consumo	150.000,00
	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	150.000,00
	Otros Productos Alimenticios y Agropecuarios	150.000,00
1772100	IJAN INSTITUTO JUEGOS DE AZAR DEL NEUQUEN	1.521.634,00
	Servicios no personales	1.521.634,00
	Otros servicios	1.521.634,00
	Otros	1.521.634,00
1772500	Juegos Integrados Neuquinos	931.000,00
	Servicios no personales	931.000,00
	Pasajes y viáticos	931.000,00
	Otros Pasajes y Viaticos	931.000,00
1772600	Juegos Culturales Neuquinos	150.000,00
	Servicios no personales	150.000,00
	Pasajes y viáticos	150.000,00
	Viáticos y Movilidad	150.000,00
1773000	Profesorado Danzas Folclóricas Argentinas	2.300.000,00
	Servicios no personales	2.300.000,00
	Servicios técnicos y profesionales	2.300.000,00
	Honorarios y Retribuciones a Terceros	2.300.000,00
1773100	Convenio Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo – Leyes 2302 2875 2743	80.000,00
	Transferencias	80.000,00
Entidad / Partida		Programado
	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	80.000,00
	Ayudas sociales a personas	80.000,00
2220103	Natatorio Polivalente en Centro de Ski Nórdico Res 731/16	5.810.000,00
	Bienes de uso	5.810.000,00
	Construcciones	5.810.000,00
	Construcciones en bienes de dominio público	5.810.000,00
2220107	Programa Argentina Hace	7.239.494,20
	Bienes de uso	7.239.494,20
	Construcciones	7.239.494,20
	Construcciones en bienes de dominio público	7.239.494,20
2311025	Ampliación Red de Agua y Cloaca en Manzanas T6-T7-T8-T9-11-A2-26	1.695.192,80
	Bienes de uso	1.695.192,80
	Construcciones	1.695.192,80
	Construcciones en bienes de dominio público	1.695.192,80
2311999	Obras Varias	2.016.601,86
	Bienes de uso	2.016.601,86
	Construcciones	2.016.601,86
	Construcciones en bienes de dominio público	2.016.601,86
2312600	Iluminación Residencial Turístico	1.900.000,00
	Bienes de uso	1.900.000,00
	Construcciones	1.900.000,00
	Construcciones en bienes de dominio público	1.900.000,00
TOTAL GENERAL		350.809.410,14

RECURSOS		Programado
1.1.1.01.02.000	Secretaria de Hacienda	350.809.410,14
12.0.00.00	Ingresos tributarios	23.490.500,00
12.1.00.00	Tasas	15.671.000,00
12.1.01.00	Servicios Retributivos	5.598.000,00
12.1.02.00	Tasa por Alumbrado Público	4.323.000,00
12.1.04.00	Habilitación Acti Com, Ind y Serv	385.000,00
12.1.05.00	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	1.950.000,00
12.1.14.00	Tasas Vencidas	2.485.000,00

12. 1. 14. 01	Serv Retrib Ej Anteriores	2. 125. 000, 00
12. 1. 14. 03	Tasa por Insp Seg e Higiene Ej Anteriores	360. 000, 00
12. 1. 15. 00	Tasa Inspección Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas	930. 000, 00
12. 2. 00. 00	**Derechos**	**967. 700, 00**
12. 2. 02. 00	Venta ambulante	50. 000, 00
12. 2. 12. 00	Oficina	917. 700, 00
12. 3. 00. 00	**Impuestos**	**6. 695. 100, 00**
12. 3. 10. 00	Patentes de Rodados	5. 945. 100, 00
12. 3. 11. 00	Patentes de Rodados Ej. Anteriores	750. 000, 00
12. 9. 00. 00	**Otros**	**156. 700, 00**
12. 9. 02. 00	Canon Camping	98. 000, 00
12. 9. 99. 00	Otros no tributarios	58. 700, 00
13. 0. 00. 00	**Ingresos no Tributarios**	**970. 000, 00**
13. 6. 00. 00	**Recargos e Intereses**	**970. 000, 00**
13. 6. 04. 00	Multas por Infracciones Tribunal de Faltas	50. 000, 00
13. 6. 05. 00	Intereses Percibidos	920. 000, 00
14. 0. 00. 00	**Venta de Bienes y Servicios**	**220. 000, 00**
14. 2. 00. 00	**Servicios a Terceros**	**220. 000, 00**
14. 2. 03. 00	Viajes	100. 000, 00
14. 2. 04. 00	Venta de Publicidad	75. 000, 00
14. 2. 06. 00	Alquileres	45. 000, 00
17. 0. 00. 00	**Transferencias corrientes**	**304. 467. 621, 28**
17. 2. 00. 00	**Del Sector Publico Nacional**	**47. 880, 00**
17. 2. 13. 00	INPRES (Instituto Nacional de Previsión Sísmica)	47. 880, 00
17. 7. 00. 00	**Del Sector Público Provincial**	**304. 419. 741, 28**
17. 7. 00. 00	**Del Sector Público Provincial**	**298. 570. 507, 28**
17. 7. 00. 03	Canon Art 7° Ley 2615	1. 596. 000, 00
17. 7. 00. 04	Adicional Impuesto Inmobiliario	2. 400. 000, 00
17. 7. 00. 06	Riego de Calles - Vialidad Provincial	2. 573. 550, 00
17. 7. 00. 09	Aportes no Reintegrables	292. 000. 957, 28
17. 7. 01. 00	Mantenimiento Edificios Escolares	716. 600, 00
17. 7. 02. 00	Operativo leña	150. 000, 00
17. 7. 21. 00	IJAN INSTITUTO JUEGOS DE AZAR DEL NEUQUEN	1. 521. 634, 00
17. 7. 25. 00	Juegos Integrados Neuquinos	931. 000, 00
17. 7. 26. 00	Juegos Culturales Neuquinos	150. 000, 00
17. 7. 30. 00	Profesorado Danzas Folclóricas Argentinas	2. 300. 000, 00
17. 7. 31. 00	Convenio Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo - Leyes 2302 2875 2743	80. 000, 00
21. 0. 00. 00	**Recursos de capital**	**3. 000. 000, 00**
21. 1. 00. 00	**Recursos Propios de Capital**	**3. 000. 000, 00**
21. 1. 05. 00	Venta de Tierras y Terrenos	3. 000. 000, 00
22. 0. 00. 00	**Transferencias de capital**	**13. 049. 494, 20**
22. 2. 00. 00	**De administración nacional**	**13. 049. 494, 20**
22. 2. 01. 00	**De la administración central nacional**	**13. 049. 494, 20**
22. 2. 01. 03	Natatorio Polivalente en Centro de Ski Nórdico Res 731/16	5. 810. 000, 00
22. 2. 01. 07	Programa Argentina Hace	7. 239. 494, 20
23. 0. 00. 00	**Del Gobierno Provincial**	**5. 611. 794, 66**
23. 1. 00. 00	**Financiamiento para Obras**	**5. 611. 794, 66**
23. 1. 10. 00	**Financiamiento para Obras**	**1. 695. 192, 80**
23. 1. 10. 25	Ampliación Red de Agua y Cloaca en Manzanas T6-T7-T8-T9-11-A2-26	1. 695. 192, 80
23. 1. 19. 00	**Obras Varias**	**2. 016. 601, 86**
23. 1. 19. 99	Obras Varias	2. 016. 601, 86
23. 1. 26. 00	Iluminación Residencial Turístico	1. 900. 000, 00
TOTAL GENERAL		**350. 809. 410, 14**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Sintetizados Año 2021

2433 - Promulga Ordenanza N° 2728/2021 s/Imposición de nombre a calle ubicada en el Barrio Nehuenche.

3544 - Promulga Ordenanza N° 2740/2021 s/Llamado a licitación para la adquisición de un inmueble con destino a escuelas municipales deportivas para infancias y adolescencias, ubicadas en la Zona Oeste de la ciudad.

3671 - Promulga Ordenanza N° 2741/2021 s/Modificación Artículos 20, 28 y 51 de la Ordenanza 2090/06, servicios de taxis, radio taxis y remises.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 673

Neuquén, 30 de noviembre de 2021.

VISTO:

La Resolución Nº 596 y la Resolución N° 670 del Consejo Directivo que establecen el procedimiento de designación de Delegados; y

CONSIDERANDO:

Que los Cres. María Graciela Paulovich, Diego Guerrero Dewey y María Aurelia González, solicitaron la oficialización de la lista para la elección de Delegados en la Delegación San Martín de los Andes;

Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, la citada lista fue oficializada en sesión del día de la fecha;

Que resulta pertinente la aplicación del Artículo 18 de la Resolución N° 595, ya que se ha vencido el plazo estipulado y no se ha presentado otra lista adicional y los mandatos de las nuevos delegados se establecerán a partir del vencimiento de las actuales autoridades, conforme lo establecido en la Resolución Nº 596.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a los Cres. María Graciela Paulovich y Diego Guerrero Dewey como Delega-

dos Titulares, y la Cra. María Aurelia González como Delegada Suplente de la Delegación San Martín de los Andes, a partir del 01 de diciembre 2021 y por el término estipulado en la Resolución N° 596.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese y **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cr. Luciano Do Porto, Consejero Titular; Cra. Ana Schenone, Consejera Titular.

RESOLUCIÓN Nº 674

Neuquén, 30 de noviembre de 2021.

VISTO:

La Resolución Nº 596 y la Resolución N° 670 del Consejo Directivo que establecen el procedimiento de designación de Delegados; y

CONSIDERANDO:

Que los Cres. Pablo Barrera Fuenzalida, Juan Carlos de Antoni, Betiana Celeste Cragnolini, solicitaron la oficialización de la lista para la elección de Delegados en la Delegación Cutral-Có;

Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, la citada lista fue oficializada en sesión del día de la fecha;

Que resulta pertinente la aplicación del Artículo 18 de la Resolución N° 595, ya que se ha vencido el plazo estipulado y no se ha presentado otra lista adicional y los mandatos de las nuevos Delegados se establecerán a partir del vencimiento de las actuales autoridades, conforme lo establecido en la Resolución Nº 596.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a los Cres. Pablo Barrera Fuenzalida y Juan Carlos De Antoni, como Delegados Titulares, y a la Cra. Betiana Celeste Cragnolini como Delegada Suplente de la Delegación Cutral-Có, a partir del 01 de diciembre 2021 y por el término estipulado en la Resolución N° 596.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese y **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cr. Luciano Do Porto, Consejero Titular; Cra. Ana Schenone, Consejera Titular.

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo.